

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° - 000192 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZOOAGRO LTDA., EL TRASLADO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 611 de 2000, ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 00056 del 2013, esta Corporación autorizó la cesión de la Licencia Ambiental en fase comercial de la especie Babilla (Caimán crocodilus fuscus), otorgada a través de Resolución No. 0424 del 27 de Diciembre del 2004, a la sociedad Ecoreptiles Ltda., a la Sociedad Zooagro Ltda. Representada Legalmente por el Señor Luís Alberto Sarmiento.

Que mediante Auto No. 0044 del 2013, esta Corporación ordena practicar una visita técnica con la finalidad que se conceptué sobre la viabilidad del traslado de los ejemplares de la especie Babilla objeto de la Cesión.

Que con base en lo anterior se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000209 del 9 de Abril de 2013, en el que se determinó lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

Descripción general: *El zocriadero está limitado por el Embalse del Guajaro al este. Su altura sobre el nivel del mar es de 15 mt. En la parte más baja y de 125 mt., en la parte más alta.*

Las instalaciones tienen una extensión total de 40 Has. De las cuales 20 están destinadas al zocriadero. El resto es Zona de reserva con pastos aptos para ganadería.

Fuente de abastecimiento de agua: *La fuente principal de abastecimiento de agua es el Embalse del Guájaro el cual es el producto de la unión de varias ciénagas.*

Infraestructura:

Encierro de parentales

Existen Seis (06) encierros de parentales de 7.500 m² cada uno con 40% de espejo de agua, con encerramientos con muros de block a una altura de 1.20 m y con vigas de amarre alrededor.

Piletas para neonatos.

Existen veintidós (22) piletas de 9 m² cada una aprox., construidas completamente en material con vigas de amarre perimetral, encerradas en block a una altura de 0.60 m, estas están protegidas en la parte superior y lateralmente por polisombra a una altura de 1.80 m.

Piletas para prejuveniles

Existen dieciocho (18) piletas de 40 m² construidas totalmente en cemento con doble cuerpo de agua con vigas de amarre perimetral encerradas en block con una altura de 0.60 m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000192 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZOOAGRO LTDA., EL TRASLADO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

Existe tres (3) piletas de 120 m² construidas totalmente en cemento con doble cuerpo de agua con vigas de amarre perimetral encerradas en block con una altura de 0.60 m.

Piletas de juveniles

Existen tres (3) piletas en tierra con un área de 380 m² aprox. cerradas en block con viga de amarre perimetral con una altura de 1.20 m, con comederos en cemento de 1.0 m de ancho x 6.0 m de largo protegidos con polisombra.

Existen cuatro (4) piletas en tierra con un área aprox. de 340 m² cerradas en malla eslabonada forrada en PVC, con viga de amarre perimetral a una altura de 1.20 m

Zona de preparación de alimento

Existe un área construida en cemento de 60 m², con techo en zinc a una altura de 2.5 m: Cuenta con acometida de luz eléctrica trifásica, sistema de entrada de agua de 1" y sistema de desagüe en 4", cerrada en block a una altura de 0.60 m, cuenta con dos hornos en ladrillo para la cocción de los alimentos de aprox. 2 x 4 m y 0.50 m de altura.

Incubadora:

El zoocriadero cuenta con una incubadora de un área constituida por 35 m² hecha totalmente en bloque de cemento y paredes y techo cubiertas de icopor de 2 cm de espesor. Esta incubadora esta provista de dos ventanas de aireación y además posee todo el equipo electrónico para manejar los parámetros de temperatura y humedad necesarios para el normal desarrollo del proceso de incubación. Además se cuenta con una estantería en PVC donde son depositadas las bandejas con los respectivos huevos. Esta incubadora tiene una capacidad para incubar Treintaicinco mil (35.000) huevos.

Área de sacrificio

El zoocriadero proyecta la construcción de una zona de sacrificio con área total de 80 m² techada, con dos mesones de 50 X 1 m para el proceso de pelado y dos (2) albercas de 1 X 1.20 X 1.80 para el tratamiento de preservación de las pieles. Tendrá un piso en cerámica.

Area de vivienda y administración

El zoocriadero presenta una casa para la oficina de administración y una casa para los trabajadores con su equipamiento y servicios, las cuales están destinadas para la vivienda del personal administrativo, auxiliar y operativo.

Laguna de oxidación

Con el fin de prevenir un impacto ambiental, el Zoocriadero tiene una laguna de oxidación ubicada al lado izquierdo del canal con el fin de obtener un sistema de tratamiento final de las aguas residuales que genera dicho Zoocriadero; las dimensiones de esta laguna de oxidación es de 40 mt. de largo x 20 mts de ancho y 2 mts de profundidad y puede recibir eficientemente el caudal de vertimientos.

Los vertimientos de cada piscina son conducidos a la red de alcantarillado interna que al final cuenta consta de dos puntos vertimiento: uno antes del tratamiento existente y otro después del primer desarenador.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N°

DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZOOAGRO LTDA., EL TRASLADO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

Tratamiento:

El zoocriadero cuenta con un sistema de tratamiento que consta de dos trampas de sólidos y una laguna de oxidación de dos módulos y finalmente es vertido a las áreas aledañas al embalse del Guájaro de donde se realiza la captación.

Equipos

- Electro bomba sumergible de 16 HP, con entrada y salida de 4".
- Molino eléctrico monofásico, de 1.5 HP.
- Dos congeladores de 600 Kg.
- Planta eléctrica para voltaje de 110 y 220 voltios.
- Motobomba a gasolina de 2 HP.
- Termohigrógrafo manual de 24 horas.
- Bomba fumigadora de 20 Lt.

PARENTALES CON QUE CUENTA ACTUALMENTE EL ZOOCRIADERO ZOOAGRO Ltda:

Parentales	SALDO
Machos	719
Hembras	2090
Total	2809

SALDOS DE PRODUCCION DEL ZOOCRIADERO ZOOAGRO LTDA.

BABILLA (Caiman crocodilus fuscus)

Resolución	Año de Producción	Cupo Otorgado	Movilizado	Saldo
000519/2012	2011	21854	500	21354
000564/2011	2010	17545	4300	13245
000220/2009	2008	18562	12017	6545
000140/2008	2007	18589	16152	2437
TOTAL		76550	32969	43581

PARENTALES OBJETO DEL TRASLADO EN VIRTUD AL CESION DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES AL ZOOCRIADERO ZOOAGRO

Parentales	AUTORIZADOS	SALDO
Machos	500	500
Hembras	1500	1500
Total	2000	2000

SALDOS DE PRODUCCION ZOOCRIADERO ECOREPTILES

BABILLA (Caiman crocodilus fuscus)

Resolución	Año de Producción	Cupo Otorgado	Movilizado	Saldo
000807/2012	2011	13337	0	13337

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 000192 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZOOAGRO LTDA., EL TRASLADO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

000548/2011	2010	11249	0	11249
-------------	------	-------	---	-------

INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD	ÁREA m ²	FUNCIÓN
Corrales de Parentales.	6	45,000	Manejo de reproductores (Parentales)
Piletas	22	198	Manejo de neonatos
Piletas	18	720	Manejo de juveniles y prejuveniles
Piletas	3	360	Manejo de juveniles y prejuveniles
Encierros en tierra	18	7200	Manejo de juveniles y prejuveniles
Incubadora	1	35	Incubar producción del Zoocriadero.
Sala de Alimentación y Sacrificio)	1	60	Área destinada para el manejo de alimento y sacrificio de los animales producidos en el Zoocriadero.
Oficina administrativa	1	20	Manejo de la información técnica y administrativa del Zoocriadero.
Viviendas	1	39	Vivienda para los trabajadores y técnico del Zoocriadero
Reservorio	1		Almacenamiento de agua para el funcionamiento del criadero.
Laguna de oxidación	1	800	Manejo de las aguas residuales del Zoocriadero.
Bodega	1	144	Almacenamiento de equipos de trabajo

000382/2010	2009	9431	2431	7000
000236/2009	2008	11609	3658	7951
000146/2008	2007	17665	17146	519
00073/2007	2006	17106	17002	104
00094/2006	2005	12684	12621	63
TOTAL		92446	52223	40223

Nota: en la Tabla no se reporta producción 2012, por cuanto aun no se ha otorgado cupo.

Teniendo en cuenta que lo anterior y los resultados de los análisis realizados al Zoocriadero Zooagro Ltda., se puede concluir que:

El zoocriadero cuenta con la siguiente infraestructura:

El número de individuos que serán trasladados se discriminan a continuación:

PARENTALES:

Machos: 500

Hembras: 1500

Total: 2000 individuos

SALDOS DE PRODUCCION:

Producción 2009: 431 individuos (108 Machos y 323 Hembras), los cuales serán reservados para reemplazo del pie parental del zoocriadero zooagro.

Producción 2010: 1249 Juveniles.

Producción 2012: 14.000 Neonatos (Cupo aun no otorgado).

SALDOS DE PIELES PROVENIENTES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES:

Pieles provenientes de reemplazo de parentales (Ecoreptiles): 2000 pieles de tallas (126 cms – 175 cms).

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000192 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZOOAGRO LTDA., EL TRASLADO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

Pieles saldos de producción 2005: 63 Pieles (100 cms – 125 cms)

Pieles saldos de producción 2006: 104 Pieles (100 cms – 125 cms)

Pieles saldos de producción 2007: 360 Pieles (100 cms – 125 cms)

Pieles saldos de producción 2008: 8118 Pieles (80 cms – 125 cms)

Pieles saldos de producción 2009: 4569 Pieles (72 cms – 90 cms)

Pieles saldos de producción 2010: 10000 Pieles (76 cms – 96 cms)

Pieles saldos de producción 2011: 13337 Pieles (60 cms – 80)

Total de pieles: 38551 pieles.

Nota: las pieles serán trasladadas almacenadas en el cuarto frío del zoocriadero Zooagro Ltda.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que la Ley 611 del 2000 en su artículo 25 señala "La autoridad ambiental ejercerá funciones de supervisión constante de las tierras, de la infraestructura y de las actividades relacionadas con el zoocriadero, dispondrá las inspecciones y controles (marca o identificación, expedición de permisos y licencias entre otros) y realizará los estudios que estime necesarios. Así mismo, formulará las recomendaciones en general, apoyará técnicamente a los interesados, planificará, administrará la ejecución de los programas, revisará y estudiará los requisitos técnicos y legales para permitir la instalación, funcionamiento y desarrollo de los zoocriaderos".

Que el artículo 23 ibidem establece "La movilización de los especímenes provenientes de zoocriaderos deberá estar amparada por el respectivo salvoconducto de movilización expedido por la autoridad ambiental, en el cual se indicaran las cantidades y características de los ejemplares, así como su procedencia y destino".

Con base en lo anterior, es procedente el traslado de 2000 parentales, 15249 saldos de producciones y 38551 Pieles de la especie Babilla (Caimán crocodilus fuscus).

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el traslado de 2000 parentales, 15249 saldos de producciones y 38551 Pieles de la especie Babilla (Caimán crocodilus fuscus), desde las instalaciones del Zoocriadero Ecoreptiles, ubicado en el predio los olivos jurisdicción del municipio de Ponedera, hasta las instalaciones del Zoocriadero "Zoagro Ltda.", ubicado en el predio Pueblo Viejo, en la jurisdicción Municipal de Repelón-Atlántico, con base en lo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000192 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZOOAGRO LTDA., EL TRASLADO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

- Numero de hembras y machos empleados en la reproducción.
 - Tallas de los parentales.
 - Crecimiento de los neonatos y juveniles mensualmente.
 - Número de nidos obtenidos durante la totalidad de la estación reproductiva.
 - Numero total de huevos obtenidos durante la estación reproductiva.
 - Número de crías nacidas.
 - Calidad, cantidad y frecuencia del alimento suministro a los parentales, Juveniles y neonatos.
 - Época reproductiva.
 - Tipo de incubación utilizado.
 - Funcionamiento y parámetros de incubación.
 - Tasa media de oviposición.
 - Tasa media de fertilidad.
 - Tasa media de natalidad.
 - Tasa media de mortalidad en neonatos, juveniles y adultos.
 - Estado y características de la infraestructura de los neonatos, juveniles, parentales.
 - Calidad del agua en todas las instalaciones.
 - Manejo de residuos y aguas servidas.
-
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 0221 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Febrero 18 de 2005, Artículo Tercero en lo referente al marcaje del pie parental de establecimientos comerciales de cría en cautiverio deben estar marcados en su totalidad de acuerdo con las directrices de la mencionada resolución.
 - Dar cumplimiento a lo establecidos por la Resolución 1660 del 04 de noviembre de 2006, en el Artículo 3º (Criterio 03. Aspectos operacionales y de infraestructura). Se determino como indicador el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental o en el Plan de Manejo Ambiental
 - El proyecto deberá contar con una infraestructura adecuada para el levante y/o desarrollo de los especímenes, diseñadas de tal manera que permita mantener las condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo óptimo del proyecto, por lo que se tiene que tener en cuenta los diseños propuesto, de haber una variante se le debe indicar a la Corporación.
 - El zoocriadero Zooagro Ltda. deberá dando cumplimiento a los requerimientos y/o obligaciones establecidas por la CRA, con relación a los permisos de Vertimientos y Concesión de agua.
 - Las áreas destinadas al manejo de los especímenes deberán reunir las condiciones mínimas técnicamente adecuada para el desarrollo en cautiverio de las especies que se produzca.
 - El Zoocriadero Zooagro Ltda., deberá dar cumplimiento a la aplicación del plan de manejo propuesto de acuerdo con los requerimientos de mitigación, prevención y control de los impactos negativos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000192 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZOOAGRO LTDA., EL TRASLADO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO ECOREPTILES.

señalado en la parte motiva del presente proveído, las cuales se describen a continuación:

PARENTALES:

Parentales	SALDO
Machos	500
Hembras	1500
Total	2000

PRODUCCIONES:

Producción	SALDO
Producción 2012	14.000
Producción 2010	1.249
Producción 2009	431***

Nota: *** Se tienen destinado para remplazo de Pie Parental.

PIELES:

Sacrificio	SALDO
Parentales	2.000
Producción 2011	13.337
Producción 2010	10.000
Producción 2009	4.569
Producción 2008	8.118
Producción 2007	360
Producción 2006	104
Producción 2005	63
Total	38.551

PARÁGRAFO: El zoocriadero Zooagro Ltda., deberá para el traslado y movilización de los individuos contar con los respectivos salvoconductos.

ARTICULO SEGUNDO: El zoocriadero Zooagro Ltda., representado legalmente por el Señor Luis Sarmiento debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- En el momento en el que se culmine el 100% del traslado de los individuos de la especie Babilla, proveniente del zoocriadero Ecoreptiles Ltda., se deberá informar a esta Corporación, para que verifique el total de los individuos que se alojan en el zoocriadero Zooagro y se proceda Acoger dicho traslado, y a modificar la respectiva licencia ambiental.
- Presentar un informe donde se indique el número de individuo, pileta y/o corral en donde quedaron alojados los especímenes objeto de traslado y los saldos del zoocriadero, así mismo dicha información deberá ser consignar en el libro de registro aprobado por la Corporación.
- Presentar informes técnicos por lo menos cada 3 meses en los que se refleje los siguientes parámetros.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 000192 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA ZOOAGRO LTDA., EL TRASLADO DE LOS PARENTALES, SALDOS DE PRODUCCION Y PIELES DE LA ESPECIE BABILLA (CAIMAN CROCODILUS FUSCUS) PROVENIENTES DE LAS INTALACIONES DEL ZOOCRIADERO E COREPTILES.

PARAGRAFO: La corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que se desprenda del presente concepto, cualquier incumplimiento de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones que el caso amerite.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Gerencia de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

23 ABR. 2013

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por: Maria Angelica laborde Ponce
Reviso: Dra. Juliette Sleman Gerente de Gestion Ambiental(c)

sh